

Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

RECOMENDACIÓN 266/1992

CASO DEL CENTRO
REGIONAL DE
READAPTACIÓN SOCIAL DE
ZONGOLICA, EN EL ESTADO
DE VERACRUZ

México, D. F., a 17 de diciembre de 1992

C. LICENCIADO PATRICIO CHIRINOS CALERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, JALAPA, VERACRUZ

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 10. y 60., fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 1992, y vistos los siguientes:

I.- HECHOS

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de supervisores visitó el Centro Regional de Readaptación Social de Zongolica en el Estado de Veracruz, el día 29 de octubre del presente año, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los internos y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

II.- EVIDENCIAS

1. Capacidad y población

El Director, licenciado Juan Ventura Zepeda, indicó que el Centro tiene capacidad para 76 internos. El día de la visita había 52 -todos varones-distribuidos jurídicamente de la siguiente manera:

Fuero	común	Fuero	federal
Procesados		35	1
Sentenciados		16	0
TOTAL 52			

Uno de los internos informó que tiene dos procesos, uno en el fuero común y otro en el federal.

La misma autoridad manifestó que no hay separación entre procesados y sentenciados ni se realiza clasificación clínico-criminológica.

2.- Normatividad

El mismo funcionario señaló que se rigen por el Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Veracruz, que recientemente se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, mismo que se les ha dado a conocer a los reclusos, lo que se corroboró.

3.- Dormitorios

La Institución carece de áreas de ingreso, de observación y clasificación y de máxima seguridad.

a) Dormitorios generales

Hay tres dormitorios denominados galeras. El primero está dotado de ocho literas triples, el segundo cuenta con diez literas trinarias y el tercero está equipado con tres literas binarias y cuatro trinarias. Todas ellas son de concreto y están dotadas de ropa de cama y colchoneta. En cada dormitorio hay dos tazas sanitarias, regadera y dos lavabos.

Las instalaciones de esta área se encontraron limpias y con mantenimiento.

En el único patio del establecimiento hay cinco lavaderos y un baño provisto de dos regaderas, mingitorio y dos tazas sanitarias, para el uso común de los internos y de sus visitas. Hay además una cisterna con bomba de agua, que abastece las instalaciones.

b) Área de segregación

Hay una habitación -aledaña a la cocina- que está equipada de plancha de concreto, taza sanitaria y lavabo. Los internos informaron que, debido a que todos muestran buen comportamiento, esta área no se utiliza como área de castigo sino que funciona como bodega. Agregaron que en caso de que algún compañero muestre indisciplina, se le amonesta verbalmente.

4.- Alimentación

Hay una habitación equipada con tres estufas, tres mesas con bancas de madera, tres fregaderos, refrigerador y diversos utensilios, en donde 4 reclusos -que se alternan periódicamente- son los encargados de la preparación de los alimentos.

Los reclusos informaron que la Institución les proporciona dos alimentos al día: el desayuno, que varía entre sopa de pasta, frijoles o verduras y la comida, que consiste en carne, tortillas, sopa de pasta y café. Agregaron que la alimentación la complementan con los insumos que sus familiares les proporcionan.

Las instalaciones se encontraron limpias y con mantenimiento.

5.- Consejo Técnico Interdisciplinario

El titular de la Institución manifestó que el Centro carece de personal para integrar las áreas educativa, psicológica, de trabajo social y de seguridad y custodia, por lo que no está integrado el Consejo Técnico ni se realiza ningún estudio a los internos.

6.- Servicio médico

Se proporciona en un cubículo ubicado en el patio, dotado de mesa de exploración, refrigerador, tripié para suero, báscula, botiquín de primeros auxilios, baumanómetro y estuche de diagnóstico; además de lavabo y taza sanitaria.

Indicaron los internos que el médico asiste de manera irregular, y que no les proporciona medicamentos ni les practica examen médico a su ingreso. Añadieron que .en caso de urgencia son trasladados al Instituto Mexicano del Seguro Social de la localidad, que también les brinda atención odontológica.

7.- Área laboral

En un taller de carpintería -equipado con torno, compresora, sierra circular, sierra cinta, canteadora, trompo, ocho sierras caladoras y herramienta de mano internos elaboran sillas, mesas y otros objetos de madera, en horario irregular. El encargado informó que perciben un promedio de siete mil pesos diarios y que la materia prima y la comercialización de sus productos la obtienen a través de particulares.

Los reclusos indicaron que aproximadamente 30 de sus compañeros tejen -en el patio y en las estancias- canastas de palma para un particular, que les provee de materia prima y les paga 170 pesos por pieza; 7 tejen bolsas con hilo de plástico y realizan artesanías de madera que venden a través de sus familiares y 4 más se encargan de la preparación de los alimentos.

El número de internos que no realiza actividades laborales organizadas y productivas es de 43, lo que representa el 80.4% de la población.

8. Actividades educativas

a) Actividades escolares

El Director expresó que actualmente no se imparten actividades educativas y que anteriormente el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos coordinaba los cursos de alfabetización y primaria, pero que desconoce las causas por las que dicha Institución dejó de asistir al establecimiento. Agregó que se carece de biblioteca.

b) Actividades culturales

Los reclusos señalaron que, en coordinación con la estación de radio local XEZON, se realizan -en el interior del Centro- grabaciones en náhuatl y castellano, a través de las cuales envían mensajes y saludos a sus familiares y amigos y comentan sus experiencias como internos. Las transmisiones son sábados y domingos de 7:00 a 7:30 horas.

c) Actividades deportivas

Los reclusos señalaron que ocasionalmente realizan juegos de fútbol de salón y básquetbol, en el patio de la Institución.

9.- Visita familiar

El Director informó que se lleva a cabo, todos los días en el patio y en los dormitorios, en horarios discontinuos.

10.- Visita íntima

Informaron el Director y los recluso s que hay una habitación -aledaña al consultorio médico- dotada de plancha de concreto con colchón y ropa de cama, lavabo y taza sanitaria. Señalaron que se realiza todos los días, con horarios irregulares, permitiéndose a la visita permanecer hasta el día siguiente.

En ambos casos, el requisito es registrar el nombre del interno que se visita y tener la autorización del Director.

11.- Otros servicios

a) Grupos religiosos

Los internos informaron que un grupo católico asiste semanalmente a impartir doctrina y un sacerdote oficia misa cuando los reclusos lo solicitan.

b) Grupos de apoyo

Un grupo de internos miembros de Alcohólicos Anónimos denominado Las noventa y nueve ovejas sesiona todos los viernes.

12.- Área femenil

Es una celda dotada de dos literas dobles y un baño con regadera, lavabo y taza sanitaria, además de un pequeño patio. El día de la visita las instalaciones se observaron deshabitadas y en adecuadas condiciones de mantenimiento e higiene.

13.- Personal de seguridad y custodia

El mismo funcionario señaló que no hay personal adscrito a la Institución, por lo que reciben apoyo de elementos de Seguridad Pública Municipal, quienes vigilan permanentemente las instalaciones.

III.- OBSERVACIONES

Se constataron anomalías que constituyen probables violaciones de los Derechos Humanos de la población interna y de las siguientes disposiciones legales:

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 de la Ley de Ejecución de Sanciones del Estado de Veracruz; y de los numerales 8 inciso - b y 69 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas, por no realizarse la clasificación clínico-criminológica de la población interna (evidencia 1).

De los artículos 13 y 14 de la Ley de Ejecución de Sanciones del Estado de Veracruz; 14, 92 Y 93 del Reglamento para los Centros de Readaptación Social del Estado de Veracruz; y del numeral 49 inciso 1 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no contarse con personal técnico suficiente para aplicar el tratamiento de readaptación y por no estar integrado el Consejo Técnico Interdisciplinario (evidencia 5).

De los artículos 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 del Reglamento para los Centros de Readaptación Social del Estado de Veracruz; del numeral 24 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos; y del principio 24 del Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión adoptadas por la Organización de las Naciones Unidas, por no proveerles de medicamentos y por no practicárseles examen médico a su ingreso (evidencia 6).

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 y 35 de la Ley de Ejecución Sanciones del Estado de Veracruz; 38 del Reglamento para los Centros de Readaptación Social del Estado de Veracruz y del numeral 71 incisos 2, 3 Y 5 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, porque el Centro no proporciona actividades educativas para toda la población interna (evidencia 7).

De los artículos 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 y 28 de la Ley de Ejecución de Sanciones del Estado de Veracruz; 38, 41, 42 y 47 del Reglamento para los Centros de Readaptación Social del Estado de Veracruz; y del numeral 77 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, por no proporcionarse actividades educativas a los internos y por no dotarse a Institución de una biblioteca (evidencia 8 inciso a).

.En virtud de lo expuesto, esta Comisión Nacional de Derechos Humanos, respetuosamente, formula a usted, señor Gobernador, las siguientes:

IV.- RECOMENDACIONES

PRIMERA.- Que la Dirección de Prevención Social designe personal para que se efectúe la clasificación clínico criminológica de la población interna.

SEGUNDA. Que se asigne personal técnico capacitado para que la Institución realice las actividades propias del tratamiento de readaptación social y se integre el Consejo Técnico Interdisciplinario.

TERCERA.- Que se otorguen medicamentos a los internos y que se les practique examen médico a su ingreso.

CUARTA.- Que se promueva y proporcionen los medios y la capacitación para que todos los internos realicen actividades productivas coordinadas por la Institución.

QUINTA.- Que se proporcione educación escolarizada a la población interna y se dote al Centro de una biblioteca.

SEXTA.- De conformidad con el artículo 46, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de 15 días hábiles siguientes a esta notificación. Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro del término de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad para hacer pública esta circunstancia.

MUY ATENTAMENTE EL PRESIDENTE DE LA COMISION